

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**CONSIDERANDO**

- 1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción IV, incisos b) y c), establece que las autoridades en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- 2 Que en congruencia a la disposición suprema anterior, el artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionado con el artículo 110 párrafo primero y segundo del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos; regido en su funcionamiento por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3 Que los artículos 67, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado y 111 del Código Electoral establecen que el Instituto Electoral Veracruzano, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos que se organicen en el Estado cuenta, entre sus atribuciones con la de celebrar convenios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales.

- 4 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección; lo anterior de conformidad con los artículos 112 fracción I y 113 párrafo primero del Código Electoral citado.
- 5 Que autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere el Código de la materia, es competencia del Consejo General, de acuerdo con el dispositivo 119 fracción XLII del mismo ordenamiento.
- 6 Que el proyecto de Convenio de Coordinación entre el Instituto Electoral Veracruzano y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los siguientes antecedentes que sirven de sustento al presente acuerdo para su aprobación:

“El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los Órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Para la vigilancia de lo anterior y conforme a lo establecido en el 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regula la creación de entidades de fiscalización superior con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes en cada ámbito gubernamental, ello en virtud de que el manejo de dichos recursos tiene impacto y trascendencia en la vida social y económica de la sociedad en general.

Por tanto, al considerarse que la fiscalización, el control, la vigilancia, la inspección y la evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere de la participación de los servidores públicos quienes tienen encomendadas tales funciones, y derivado del “Pronunciamiento de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización”, de fecha 30 de noviembre de 2010, se propició la creación del “Sistema Nacional de Fiscalización” a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación,

la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados.“  
(...)

- 7 Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un organismo autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y demás legislación aplicables, lo anterior de conformidad con los artículos 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 62 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
  
- 8 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracciones III, IV, V, VI y XXV de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene competencia para conocer, entre otras funciones, de las siguientes:
  - a) Verificar, en forma posterior, si la Gestión Financiera se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;
  - b) Comprobar si la recaudación, administración, ministración, manejo y aplicación de recursos estatales y municipales; los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que los Entes Fiscalizables sujetos a su revisión celebraron o realizaron, se ajustaron a la legalidad y si no causaron daños o perjuicios en contra de su respectiva hacienda o patrimonio;
  - c) Verificar que los Entes Fiscalizables sujetos a su revisión que hubieren recaudado, manejado, administrado, ministrado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados; así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables;

- d) Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados a los Entes Fiscalizables sujetos a su revisión, se aplicaron legalmente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados; y,
  - e) Celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas físicas o morales, tanto públicas como privadas, con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la Ley.
- 9** Que el Instituto Electoral Veracruzano y el Órgano de Fiscalización Superior de el Estado, han decidido coordinar sus recursos y esfuerzos para impulsar la implementación del Sistema Estatal de Fiscalización, con el fin de lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendente a impulsar el Sistema Nacional de Fiscalización, bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.
- 10** Que a criterio de este órgano colegiado resulta factible realizar un acuerdo de voluntades que establezca las bases y mecanismos generales de coordinación bajo las cuales se regularía la relación entre el Instituto Electoral Veracruzano y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado con la siguiente finalidad:
- a) Establecer mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre ambas instituciones a fin de implementar e impulsar el Sistema Estatal de Fiscalización;
  - b) Lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales; y,
  - c) Contribuir a la consolidación de la cultura de la rendición de cuentas.
- 11** Que es atribución del Presidente del Consejo General firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General y establecer vínculos entre el Instituto Electoral Veracruzano y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto

sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, como lo señala el artículo 122 fracciones II y XI del Código de la materia.

- 12** Que de conformidad con el numeral 126 fracción I del Código Electoral para el Estado, el Secretario Ejecutivo cuenta entre sus atribuciones, con la de representar legalmente al Instituto Electoral Veracruzano.
- 13** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

Con base en las consideraciones antes expuestas y con fundamento en el artículo 116 fracciones II párrafo sexto y IV incisos b) y c), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracciones I inciso b) y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafos primero y segundo, 111, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracción XLIII, 122 fracciones II y XI, 126 fracción I del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 62, 63 fracciones III, IV, V, VI y XXV de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; y demás relativos y aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLII del artículo 119 del citado Código Electoral, ha determinado emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración del Convenio de Coordinación entre el Instituto Electoral Veracruzano y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quedando los lineamientos generales definidos dentro del clausulado del citado documento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano para que celebren el convenio de coordinación a que se ha hecho referencia en el resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el treinta de noviembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Víctor Gerónimo Borges Caamal y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO**